



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2005/L.2
15 de marzo de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 8 del programa

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN
LOS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA**

**Jamahiriya Árabe Libia (en nombre del Grupo de Estados Árabes)*,
Palestina*, Egipto: proyecto de resolución**

**2005/... Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado,
incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado**

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas, y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y tomando nota de la resolución 59/123, de 10 de diciembre de 2004, así como de las resoluciones aprobadas en el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, 476 (1980), de 30 de junio de 1980, 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981, y 904 (1994), de 18 de marzo de 1994,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra, relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y al Golán sirio ocupado,

Considerando que el traslado por la Potencia ocupante de parte de su propia población civil al territorio que ocupa es contrario al Cuarto Convenio de Ginebra y a las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario, en particular las codificadas en el Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra,

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*, y recordando también la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004,

Observando que la Corte concluyó que "los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado (incluida Jerusalén oriental) se han establecido en contravención del derecho internacional",

Tomando nota del reciente informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967 (E/CN.4/2005/29 y Add.1),

Recordando la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993, y los acuerdos de aplicación ulteriores concertados entre la parte palestina y la parte israelí,

Recordando también la hoja de ruta del Cuarteto para avanzar hacia una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino (S/2003/529, anexo) y observando en particular que en ella se hace un llamamiento a congelar todas las actividades de asentamiento,

Consciente de que las actividades de asentamiento realizadas por Israel han entrañado, entre otras cosas, el traslado de nacionales de la Potencia ocupante a los territorios ocupados, la confiscación de tierras, la explotación de recursos naturales en detrimento de los pueblos y ciudades palestinos y otras medidas ilegales contra la población civil palestina,

Expresando su profunda preocupación porque Israel, la Potencia ocupante, prosigue sus actividades de asentamiento, y la anexión *de facto* de tierras en violación del derecho internacional humanitario, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y los acuerdos a que han llegado las partes,

Subrayando que Israel, la Potencia ocupante, debería acatar las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General que guardan relación con la cuestión, las disposiciones de los Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, todos los acuerdos firmados con la parte palestina y la hoja de ruta del Cuarteto al aplicar su plan de separación,

Expresando su profunda preocupación porque Israel sigue construyendo ilícitamente un muro en el territorio palestino ocupado, incluidas Jerusalén oriental y sus alrededores, y expresando en particular su preocupación por el hecho de que el trazado del muro se aparte de la Línea del Armisticio de 1949, lo cual podría condicionar las negociaciones que se celebren en el futuro y hacer que la solución de dos Estados sea físicamente imposible de aplicar, y de que esté agravando la penosa situación humanitaria del pueblo palestino,

Profundamente preocupada porque el trazado del muro se ha diseñado de manera que incluya a la gran mayoría de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Gravemente preocupada por la peligrosa situación que se ha creado en el territorio ocupado a raíz de los actos cometidos por los colonos israelíes ilegales armados,

Tomando nota de los informes pertinentes del Secretario General, el último de los cuales figura como documento A/59/38,

1. *Reafirma* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado son ilegales y constituyen un obstáculo para la paz y el desarrollo económico y social;

2. *Exhorta* a Israel a que acepte la aplicabilidad *de jure* del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado, y a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio, en particular las del artículo 49;
3. *Exige una vez más* que Israel ponga fin completamente a todas sus actividades de asentamiento, y a cualesquiera actividades israelíes asociadas a la ampliación y construcción de asentamientos, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado, e insta a que se apliquen cabalmente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;
4. *Exhorta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que promuevan el respeto del derecho internacional con arreglo a la obligación que les incumbe como partes en el Cuarto Convenio de Ginebra, respecto a sanciones penales, infracciones graves y responsabilidades de las Altas Partes Contratantes y, a este respecto, les insta a que denieguen acceso a sus mercados a todos los productos israelíes originarios de asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado, y a que recaben y difundan información sobre estos productos;
5. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben, tal como se contempla en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia;
6. *Subraya* la necesidad de que se aplique cabalmente la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, en la que, entre otras cosas, el Consejo exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que siguiera tomando y aplicando medidas, incluida la confiscación de armas, a fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de los colonos israelíes, y pidió que se adoptaran disposiciones para garantizar la seguridad y protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado;
7. *Reitera sus llamamientos* para que se impida que los colonos israelíes sigan cometiendo actos de violencia contra civiles palestinos y sus bienes;
8. *Decide* continuar su examen de esta cuestión en su 62º período de sesiones.